

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1167 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Suances de fecha 29 de noviembre de 2021 y la adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Suances de fecha 29 de noviembre 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Andrés Ruiz Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Suances, facultado para este acto por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

CVE-2022-1167

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Suances la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios ingresos de derecho público a los que anteriormente figuraban. Con fecha 16 de diciembre de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 29 de noviembre de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Suances delegando en la ACAT las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso a las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del Convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se añaden a los tributos y otros ingresos de derecho público ya existentes, las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas.

De los citados ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo. No se incluyen las actuaciones de incoación, tramitación y resolución del procedimiento indicado, ni la resolución de los recursos que se interpongan contra cualquiera de esos actos, cuya competencia corresponde al órgano municipal que tenga atribuida tal función.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO II

Que en Sesión del Pleno Ordinario celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

"ASUNTO Nº 7.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO FIRMADO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERÍODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS, INCLUYENDO A LOS TRIBUTOS YA EXISTENTES, LAS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y MULTAS COERCITIVAS (EXPTE 2021/1692)

Primero.- Aprobar la Adenda al convenio firmado con el Gobierno de Cantabria en los siguientes términos:

Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas, indicándose que solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde el inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo. No se incluyen las actuaciones de incoación, tramitación y resolución del procedimiento indicado, ni la resolución de los recursos que se interpongan contra cualquiera de esos actos, cuya competencia corresponde al órgano municipal que tenga atribuida tal función.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la firma de la adenda".

[2022/1167](#)